



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51892

Ref. Expediente N° SD2025/0079323

Por la cual se niega un registro

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 8 de agosto de 2025, YIRA SUZEIRA ALAYON VELASCO, solicitó el registro de la Marca SELVANA. VIBRANTE E INDOMABLE (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1080, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas

¹ 3: Abrillantadores capilares; bálsamo capilar; bálsamos capilares; bálsamos capilares no medicinales; champús capilares; cremas capilares; cremas de protección capilar, no medicinales; geles capilares; lociones capilares*; lociones capilares cosméticas; lociones capilares no medicinales; lociones capilares reparadoras no medicamentosas; lociones capilares reparadoras no medicinales; mascarillas para el cuidado capilar; preparaciones capilares a base de aceite de coco virgen ecológico y de aceite de coco virgen; preparaciones capilares de protección solar; preparaciones capilares no medicamentosas; preparaciones capilares no medicinales; preparaciones para tratamientos capilares; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; cera para el pelo; ceras para el cuidado del pelo; ceras para el pelo; cremas para el cuidado del pelo; enjuagues de color para el pelo; aceites para el cabello; aceites suavizantes para el cabello; acondicionadores para el cabello; bálsamos para el cabello; brillantina para el cabello; cera para el cabello; ceras para el cabello; ceras para el cuidado del cabello; ceras para el peinado del cabello; ceras para peinar el cabello; champús para el cabello; champús para el cabello; champús para el cabello humano; champús para el cabello y el cuerpo; champús y acondicionadores para el cabello; cosméticos para el cabello; crema para peinar el cabello; cremas de protección para el cabello; cremas de protección para el cabello, no medicinales; cremas para el cabello; cremas para el cabello [de uso cosmético]; cremas para el cabello de uso cosmético; cremas para el cabello para uso cosmético; cremas para el cuidado del cabello; cremas protectoras para el cabello; enjuagues para el cabello; enjuagues para el cabello de uso cosmético; espuma de protección del cabello; espuma de protección para el cabello; espuma moldeadora para el cabello; espumas para el cabello; espumas para el cabello [productos de tocador]; espumas para el peinado del cabello [productos de tocador]; espumas para peinar el cabello; espumas y geles para peinar el cabello; fijadores para el cabello; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para peinar y cuidar el cabello; geles de protección del cabello; geles de protección para el cabello; geles, espráis, espumas y bálsamos para peinar y cuidar el cabello; geles para dar forma al cabello; geles para el cabello; geles para el cuerpo y el cabello; geles para el peinado del cabello; geles para uso en el cabello; geles y espumas para el cabello; glaseado del cabello; hidratantes para el cabello; jabones líquidos para el cabello y el cuerpo; lociones, cremas y preparaciones para el cuidado de la cara, cuerpo, cuero cabelludo, uñas y cabello; lociones de protección del cabello; lociones de protección para el cuidado del rostro, cuerpo, cuero cabelludo, uñas y cabello; lociones de protección del cabello; lociones de protección para el cuidado del rostro; lociones de tratamiento fortalecedoras del cabello; lociones para el cabello; lociones para el cabello de uso cosmético; lociones para fortalecer el cabello; lociones para ondular el cabello; lociones para teñir el cabello; máscaras para el cabello; máscaras para el cabello y el cuero cabelludo; máscaras para peinar el cabello; mascarilla para el cabello; mascarillas de belleza para el cabello; mascarillas para el cabello; mascarillas para el cuerpo y el cuero cabelludo; mascarillas para el cuidado del cabello; mascarillas para el peinado del cabello; nutrientes para el cabello; preparación nutritiva para el cabello; preparaciones cosméticas para el cuerpo y el cuero cabelludo; preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello; preparaciones de belleza para el cuerpo y el cuero cabelludo; preparaciones no medicadas para el cuerpo y el cuero cabelludo; preparaciones no medicinales para el cuidado del cuerpo y el cuero cabelludo; preparaciones nutritivas para el cuerpo y el cuero cabelludo; preparaciones para alisar el cabello; preparaciones para decolorar el cabello; preparaciones para el cuidado del cuerpo y el cuero cabelludo; preparaciones para el cuidado del cuerpo que no sean para uso médico; preparaciones para el cuidado y la limpieza del cuerpo; preparaciones para el peinado del cuerpo; preparaciones para el teñido de cuerpos.



Ref. Expediente N° SD2025/0079323

oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)."

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0079323

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	SELVANA	MARCELA PAYAN VALENCIA	15213514	9	25	Marca	Registrada	30 mar. 2026

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
	

Verificada la información relacionada en el cuadro anterior, se observa que la marca bajo Registro No. 562924 que sirve de antecedente, se encontró vigente hasta el día 30 de marzo de 2026. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, el titular del registro marcario goza del plazo de gracia de seis meses, contados a partir de la fecha de vencimiento, para solicitar su renovación. Por tal motivo, encontrándose vigente dicho plazo de gracia, resulta válido para esta Entidad utilizar el antecedente antes referenciado.

Jurisprudencia

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha señalado que:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si, por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría



Ref. Expediente N° SD2025/0079323

lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.

En el Proceso 0100-IP-2012, el Tribunal Andino de Justicia de la Comunidad Andina ha preceptuado que:

“Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). La combinación de estos elementos, al ser apreciados en su conjunto, produce en el consumidor una idea sobre la marca que le permite diferenciarla de las demás existentes en el mercado. En el análisis de una marca mixta hay que esforzarse por encontrar la dimensión más característica de la misma: la dimensión que con mayor fuerza y profundidad penetra en la mente del consumidor; y que, por lo mismo, determina la impresión general que la marca mixta va a suscitar en los consumidores”.

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que los signos analizados SELVANA. VIBRANTE E INDOMABLE y SELVANA son similarmente confundibles.

En efecto, al apreciarlos en conjunto se observa que son ortográficamente similares, toda vez que los signos comparten el vocablo “SELVANA” haciendo uso de idénticas consonantes y vocales, hecho que a su vez los hace similarmente confundibles desde el campo fonético pues al pronunciar los términos SELVANA/SELVANA estos requieren de igual dicción y articulación.

Si bien, el signo solicitado integra dentro de su conjunto las expresiones “VIBRANTE E INDOMABLE” junto a un arte particular y la reivindicación de colores dichos elementos por sí solos no permiten predicar el carácter diferenciador suficiente toda vez que dadas las similitudes denotadas en el párrafo anterior es posible que los consumidores interpreten que encuentran ante una variación de la marca que ya conocen.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

Conexión competitiva

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0079323

El signo solicitado pretende distinguir:

3: Abrillantadores capilares; bálsamo capilar; bálsamos capilares; bálsamos capilares no medicinales; champús capilares; cremas capilares; cremas de protección capilar, no medicinales; geles capilares; lociones capilares*; lociones capilares cosméticas; lociones capilares no medicinales; lociones capilares reparadoras no medicamentosas; lociones capilares reparadoras no medicinales; mascarillas para el cuidado capilar; preparaciones capilares a base de aceite de coco virgen ecológico y de aceite de coco virgen; preparaciones capilares de protección solar; preparaciones capilares no medicamentosas; preparaciones capilares no medicinales; preparaciones para tratamientos capilares; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; cera para el pelo; ceras para el cuidado del pelo; ceras para el pelo; cremas para el cuidado del pelo; enjuagues de color para el pelo; aceites para el cabello; aceites suavizantes para el cabello; acondicionadores para el cabello; bálsamos para el cabello; brillantina para el cabello; cera para el cabello; ceras para el cabello; ceras para el cuidado del cabello; ceras para el peinado del cabello; ceras para peinar el cabello; champús para el cabello; champús para el cabello; champús para el cabello humano; champús para el cabello y el cuerpo; champús y acondicionadores para el cabello; cosméticos para el cabello; crema para peinar el cabello; cremas de protección para el cabello; cremas de protección para el cabello, no medicinales; cremas para el cabello; cremas para el cabello [de uso cosmético]; cremas para el cabello de uso cosmético; cremas para el cabello para uso cosmético; cremas para el cuidado del cabello; cremas protectoras para el cabello; enjuagues para el cabello; enjuagues para el cabello de uso cosmético; espuma de protección del cabello; espuma de protección para el cabello; espuma moldeadora para el cabello; espumas para el cabello; espumas para el cabello [productos de tocador]; espumas para el peinado del cabello [productos de tocador]; espumas para peinar el cabello; espumas y geles para peinar el cabello; fijadores para el cabello; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para peinar y cuidar el cabello; geles de protección del cabello; geles de protección para el cabello; geles, espráis, espumas y bálsamos para peinar y cuidar el cabello; geles para dar forma al cabello; geles para el cabello; geles para el cuerpo y el cabello; geles para el peinado del cabello; geles para uso en el cabello; geles y espumas para el cabello; glaseado del cabello; hidratantes para el cabello; jabones líquidos para el cabello y el cuerpo; lociones, cremas y preparaciones para el cuidado de la cara, cuerpo, cuero cabelludo, uñas y cabello; lociones, cremas y preparaciones para el cuidado del rostro, cuerpo, cuero cabelludo, uñas y cabello; lociones de protección del cabello; lociones de protección para el cabello; lociones de tratamiento fortalecedoras del cabello; lociones para el cabello; lociones para el cabello de uso cosmético; lociones para fortalecer el cabello; lociones para ondular el cabello; lociones para teñir el cabello; máscaras para el cabello; máscaras para el cabello y el cuero cabelludo; máscaras para peinar el cabello; mascarilla para el cabello; mascarillas de belleza para el cabello; mascarillas para el cabello; mascarillas para el cabello y el cuero cabelludo; mascarillas para el cuidado del cabello; mascarillas para el peinado del cabello; nutrientes para el cabello; preparación nutritiva para el cabello; preparaciones cosméticas para el cabello y el cuero cabelludo; preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello; preparaciones de belleza para el cabello; preparaciones no medicadas para el cabello; preparaciones no medicinales para el cuidado del cabello; preparaciones nutritiva para el cabello; preparaciones para alisar el cabello; preparaciones para decolorar el cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones para el cuidado del cabello que no sean para uso médico; preparaciones para el cuidado y la limpieza del cabello; preparaciones para el peinado del cabello; preparaciones para el teñido de cabellos.

El signo previamente registrado identifica:

Ref. Expediente N° SD2025/0079323

Expediente

15213514

Productos

Clase 25: Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Conexidad entre los productos de la clase 3 internacional y los productos de la clase 25 internacional. (Razonabilidad)

Existe conexión competitiva entre los productos en mención tomando en cuenta que comparten un común denominador consiste en el hecho de que pertenecen a bienes de consumo que satisfacen necesidades relacionadas con la presentación personal de los consumidores, por ende, es habitual que quien fabrique prendas de vestir a su vez lance al mercado su propia línea de productos para el cuidado y la belleza del nomenclador 3 internacional, los cuales comparten los mismos lugares de aprovisionamiento, normalmente se ponen al alcance de los consumidores en las mismas secciones o en estantes contiguos, de allí a que haya conexidad competitiva por principio de razonabilidad⁵, pues es razonable interpretar que estos tienen un mismo origen empresarial, lo que es contrario a la realidad conforme se analiza en el presente caso.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca SELVANA. VIBRANTE E INDOMABLE (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por YIRA SUZEIRA ALAYON VELASCO,

⁵ 3: Abrillantadores capilares; bálsamo capilar; bálsamos capilares; bálsamos capilares no medicinales; champús capilares; cremas capilares; cremas de protección capilar, no medicinales; geles capilares; lociones capilares*; lociones capilares cosméticas; lociones capilares no medicinales; lociones capilares reparadoras no medicamentosas; lociones capilares reparadoras no medicinales; mascarillas para el cuidado capilar; preparaciones capilares a base de aceite de coco virgen ecológico y de aceite de coco virgen; preparaciones capilares de protección solar; preparaciones capilares no medicamentosas; preparaciones capilares no medicinales; preparaciones para tratamientos capilares; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; cera para el pelo; ceras para el pelo; cremas para el cuidado del pelo; enjuagues de color para el pelo; aceites para el cabello; aceites suavizantes para el cabello; acondicionadores para el cabello; bálsamos para el cabello; brillantina para el cabello; cera para el cabello; ceras para el cabello; ceras para el cuidado del cabello; ceras para el peinado del cabello; ceras para peinar el cabello; champús para el cabello; champús para el cabello; champús para el cabello humano; champús para el cabello y el cuerpo; champús y acondicionadores para el cabello; cosméticos para el cabello; crema para peinar el cabello; cremas de protección para el cabello; cremas de protección para el cabello, no medicinales; cremas para el cabello; cremas para el cabello [de uso cosmético]; cremas para el cabello de uso cosmético; cremas para el cabello para uso cosmético; cremas para el cuidado del cabello; cremas protectoras para el cabello; enjuagues para el cabello; enjuagues para el cabello de uso cosmético; espuma de protección del cabello; espuma de protección para el cabello; espuma moldeadora para el cabello; espumas para el cabello; espumas para el cabello [productos de tocador]; espumas para el peinado del cabello [productos de tocador]; espumas para peinar el cabello; espumas y geles para peinar el cabello; fijadores para el cabello; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para peinar y cuidar el cabello; geles de protección del cabello; geles de protección para el cabello; geles, espráis, espumas y bálsamos para peinar y cuidar el cabello; geles para dar forma al cabello; geles para el cabello; geles para el cuerpo y el cabello; geles para el peinado del cabello; geles para uso en el cabello; geles y espumas para el cabello; glaseado del cabello; hidratantes para el cabello; jabones líquidos para el cabello y el cuerpo; lociones, cremas y preparaciones para el cuidado de la cara, cuerpo, cuero cabelludo, uñas y cabello; lociones, cremas y preparaciones para el cuidado del rostro, cuerpo, cuero cabelludo, uñas y cabello; lociones de protección del cabello; lociones de protección para el cabello;

Ref. Expediente N° SD2025/0079323

por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a YIRA SUZEIRA ALAYON VELASCO, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 8 de julio de 2026



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)

lociones de tratamiento fortalecedoras del cabello; lociones para el cabello; lociones para el cabello de uso cosmético; lociones para fortalecer el cabello; lociones para ondular el cabello; lociones para teñir el cabello; máscaras para el cabello; máscaras para el cabello y el cuero cabelludo; máscaras para peinar el cabello; mascarilla para el cabello; mascarillas de belleza para el cabello; mascarillas para el cabello; mascarillas para el cabello y el cuero cabelludo; mascarillas para el cuidado del cabello; mascarillas para el peinado del cabello; nutrientes para el cabello; preparación nutritiva para el cabello; preparaciones cosméticas para el cabello y el cuero cabelludo; preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello; preparaciones de belleza para el cabello; preparaciones no medicadas para el cabello; preparaciones no medicinales para el cuidado del cabello; preparaciones nutritiva para el cabello; preparaciones para alisar el cabello; preparaciones para decolorar el cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones para el cuidado del cabello que no sean para uso médico; preparaciones para el cuidado y la limpieza del cabello; preparaciones para el peinado del cabello; preparaciones para el teñido de cabellos.